

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales NIT.800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)		
	RESOLUCIÓN No. 0083-DAC DE 2026	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/04/2024	Página 1 de 3 Versión: 2,0

RESOLUCIÓN N° 083-DAC DE 2026
(21 de septiembre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO COMPETITIVO CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El Alcalde encargado de Ipiales, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política, prevé que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*, por otro lado, la carta magna consagra de manera sistemática que el Estado tiene el deber de garantizar el derecho a la salud de la población; así: Artículo 49 de la Constitución Política: reconoce la atención en salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado y que corresponde a este organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud. Artículo 48: establece la seguridad social como un servicio público obligatorio y un derecho irrenunciable. Artículo 44: reconoce la salud como un derecho fundamental de los niños. Artículo 79: reconoce el derecho a gozar de un ambiente sano, relacionado con las acciones de promoción y prevención en salud pública. Artículo 366: señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, (...).

Que el Municipio de Ipiales a través de la Secretada de Salud Municipal en el marco de lo dispuesto por la Ley 715 de 2001, la Resolución 518 de 2015, modificada por la Resolución 295 de 2023, y la Resolución 1597 de 2025, pretende ejecutar las Acciones de Salud Pública en el territorio, en concordancia con lo definido en el Plan Territorial de Salud Pública y su correspondiente Plan de Acción y Componente Operativo Anual de Inversiones, en este contexto, se reconoce que la salud sexual, reproductiva y mental de niños, niñas y adolescentes constituye un eje fundamental para garantizar su bienestar integral y el cumplimiento efectivo de sus derechos, pues en el territorio persiste la necesidad de fortalecer estrategias educativas y de acompañamiento, orientadas a prevenir embarazos no deseados y a promover proyectos de vida saludables.

Aunado a lo anterior el Municipio de Ipiales, busca atender la salud mental de los estudiantes enfrenta una situación crítica debido a factores como violencia, acoso, presión académica, pobreza y falta de apoyo, lo que exige fortalecer desde las instituciones educativas estrategias preventivas e integrales que promuevan el bienestar emocional, la autoestima, la resiliencia, la autorregulación y la toma de decisiones, junto con la prevención del embarazo adolescente.

Por tanto, existe la necesidad de buscar articular esfuerzos entre la Administración Municipal de Ipiales y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que tenga como propósito de interés público conjunto el fortalecimiento de la promoción de la salud sexual y reproductiva y la salud mental de la población, mediante herramientas pedagógicas dirigidas a estudiantes y docentes que fomenten hábitos saludables, el respeto por la diversidad, la prevención de riesgos y la construcción de proyectos de vida libres de violencias. La iniciativa se articula con el Plan de Desarrollo Municipal "Gobierno del Pueblo 2024–2027", Línea Estratégica 5: "Ipiales logra dignidad" y el programa "Ipiales con Salud y

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales NIT.800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)		
	RESOLUCIÓN No. 0083-DAC DE 2026		Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/04/2024
			Página 2 de 3 Versión: 2,0

Bienestar”, en concordancia con las acciones de promoción y prevención en salud establecidas en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia.

Que, teniendo en cuenta lo consagrado por el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación están sujetos a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. Respecto de estas últimas se hace referencia a lo dispuesto por el Decreto Ley 111 de 1996, y demás normas concordantes. En cuanto a los principios de la contratación, al no hacerse ninguna otra precisión al respecto, esto significa que son obligatorios tanto los de orden constitucional como los de orden legal. Entre los primeros pueden mencionarse, a título enunciativo, los principios de legalidad y debido proceso, al igual que los establecidos en los artículos 209 y 267 constitucionales. Entre ellos conviene destacar los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, eficacia, equidad y publicidad.

El presente Convenio de Colaboración no presenta una relación conmutativa porque no genera cargas equitativas o reciprocas entre las partes, ya que la entidad sin ánimo de lucro busca la consecución de la ejecución de una obligación legal, solidaria, de interés general y humana, la cual consiste la promoción integral de la salud sexual y reproductiva y la salud mental de la población, que se promulga como principio general y fundamento axiológico de los derechos a la salud, el de dignidad humana concebido como el respeto y goce de derechos constitucionales.

Que, el otorgamiento de la atención ya señalado, se identifica que pueden realizarse por medio de cualquier Entidad Sin Ánimo de Lucro que acredite su idoneidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, por lo que es pertinente celebrar el presente convenio de asociación a través de un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista una vez identificado que el programa o actividad a desarrollarse es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro de conformidad a lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Que el presente proceso se llevara a cabo en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 estipula que: *“Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones: i. Que el objeto del contrato sea acorde al programa y/o actividad de interés público previsto en el Plan de Desarrollo. ii. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y iii. Que la entidad Estatal que pretenda contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del decreto 092 de 2017, debe dejar constancia, previa de autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. (..)*

Que, en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 se estipula que: *“La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales NIT.800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)			
	RESOLUCIÓN No. 0083-DAC DE 2026		Código: FR-GC-04	Página 3 de 3
			Fecha de Emisión: 30/04/2024	Versión: 2,0

idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que, al tenor del artículo 2° del Decreto 092 de 2017 la Entidad Estatal que contrate bajo la modalidad de Convenio de colaboración deben acreditar autorización previa y expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad planea suscribir, función que no podrá delegarse para otorgar dicha autorización, para el caso en comento esta debe conferirla el Señor Alcalde de Ipiales (N).

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

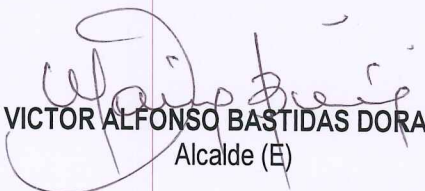
ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR con observancia del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, la suscripción del convenio competitivo cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ESAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 de 2025, COMPONENTES: SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS "EDUCACION INTEGRAL PARA LA SEXUALIDAD EN TU COLE (EIS)" SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL "SALUD MENTAL AL COLE".

Valor estimado del proceso: SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$65.000.000) M/CTE, CDP: 2026.ISS.01.000210.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipiales, a los veintiun (21) días del mes septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


VICTOR ALFONSO BASTIDAS DORADO
Alcalde (E)

Revisó: DAVID TARSICIO VILLAMIL ROSAS.
Director - DAC.

